



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 14 de Marzo de 2023

Año CIV

Edición No. 21 Alcance III

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO, DEL PRIMER PERIODO DE RECESO, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.....

3

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS RESIDENTES EN EL ESTADO DE GUERRERO, INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE

Precio del Ejemplar: \$ 22.13

CONTENIDO

(Continuación)

SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE CORRESPONDE DESIGNAR AL CONGRESO DEL ESTADO, CONFORME A LAS BASES QUE EN EL MISMO SE DETALLAN..... 6

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DEJA SIN EFECTO EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO LLEVADO A CABO POR LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA Y EMITE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE LA DESIGNACIÓN Y SELECCIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO..... 16

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DEJA SIN EFECTO EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO LLEVADO A CABO POR LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA Y EMITE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE LA DESIGNACIÓN Y SELECCIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO..... 30

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO, DEL PRIMER PERIODO DE RECESO, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de febrero del 2023, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, convoca a las Diputadas y Diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, del Primer Periodo de Receso, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, en los siguientes términos:

“Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado se reunirá en dos periodos ordinarios de sesiones por cada año de ejercicio Constitucional.

El primero se iniciará el 1° de Septiembre y se clausurará el 15 de enero del año siguiente; y, el segundo se iniciará el 1° de Marzo y se clausurará el 15 de junio.

Que toda vez, de que a partir del 16 de enero del año en curso, se encuentra en su Primer Periodo de Receso del Segundo Año de ejercicio constitucional, actualmente se encuentra en funciones la Comisión Permanente de acuerdo a lo estipulado por el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Que los artículos 70, fracción I de la Constitución Política local y 142, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, otorgan facultades a la Comisión Permanente para convocar a Periodo Extraordinario.

Que en razón de que existen en cartera asuntos de competencia de esta Soberanía que requieren de atención y resolución de este Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión Permanente presentamos para su aprobación, la presente propuesta de acuerdo parlamentario, por el que se convoca a las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a un Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, del Primer Periodo de Receso, correspondiente al Segundo Año de su ejercicio constitucional”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 23 de febrero del 2023, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO, DEL PRIMER PERIODO DE RECESO, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se convoca a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, del Primer Periodo de Receso, del Segundo Año de su ejercicio constitucional, el cual se celebrará el día lunes 27 de febrero del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Periodo Extraordinario de referencia se desarrollará de conformidad con el siguiente Orden del Día:

- * PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
- * DECLARATORIA DE CUÓRUM.

1.- INSTALACIÓN DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

2.- PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS:

a) LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA DAR EN DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, ASÍ MISMO SE AUTORICE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL REFERIDO PREDIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CASTRENSES. **(COMISIÓN DE HACIENDA) .**

b) LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA PARA LA CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO UBICADO EN EL LLANO DE LA CONCEPCIÓN EN EL PARAJE DENOMINADO "LA CARRETERA", PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PILCAYA, GUERRERO, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CUARTEL PARA LA GUARDIA NACIONAL. **(COMISIÓN DE HACIENDA) .**

c) LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, A DAR EN DONACIÓN PURA, GRATUITA Y SIMPLE, EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO DE GUERRERO DENOMINADO LA CINCA A FAVOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO. **(COMISIÓN DE HACIENDA) .**

3.-CLAUSURA:

a) DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

b) DE LA SESIÓN.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario, surtirá sus efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRESIDENTA.
YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MASEDONIO MENDOZA BASURTO.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
BEATRIZ MOJICA MORGA.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS RESIDENTES EN EL ESTADO DE GUERRERO, INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE CORRESPONDE DESIGNAR AL CONGRESO DEL ESTADO, CONFORME A LAS BASES QUE EN EL MISMO SE DETALLAN.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de febrero del 2023, las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, convoca a todos los ciudadanos y

ciudadanas residentes en el estado de Guerrero, interesados en participar en el procedimiento de selección y designación del consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, que corresponde designar al Congreso del Estado, conforme a las bases que en el mismo se detallan, en los siguientes términos:

“Que en Sesión de fecha 30 de agosto del año 2021, se sometió ante el pleno para su votación por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, la propuesta presentada por la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura, del C. Licenciado **MANUEL FRANCISCO SAAVEDRA FLORES**, para designarlo como Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Que una vez que fue puesto a la consideración y aprobación con el voto de las dos terceras partes de los integrantes, dicha propuesta no obtuvo la votación requerida por lo que es pertinente llevar a cabo el proceso de selección y designación de tan importante servidor público que integraría el Consejo de la Judicatura.

Que la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sus artículos 160, 161, 162, en correlación con el artículos 112, así como los artículos 2, 76, 77, 78 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero número 129, establecen que el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial, encargado de la función de administrar, vigilar, disciplinar y profesionalizar al Poder Judicial del Estado de Guerrero.

Que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, es competente entre otras para:

Proponer, previo dictamen, el nombramiento de Jueces al Tribunal Superior de Justicia;

Adscribir, suspender y remover Jueces y demás personal jurisdiccional, conforme al procedimiento establecido en su ley orgánica;

Implementar programas para la capacitación, actualización, especialización, certificación, desarrollo y profesionalización permanentes de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Guerrero;

Establecer mecanismos de vigilancia y disciplina del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial del

Estado de Guerrero, y cuidar que su actuación se apegue a los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, especialización e imparcialidad;

Imponer a los servidores públicos judiciales, previa garantía de audiencia y defensa, las sanciones que procedan conforme a la ley;

Ordenar visitas e inspecciones para evaluar el desempeño del personal administrativo y jurisdiccional del Poder Judicial del Estado de Guerrero;

Investigar la conducta de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica;

Implementar políticas, lineamientos, instrucciones y recomendaciones en favor de la transparencia, el acceso a la información y la protección de los datos personales en el ejercicio de la función judicial;

Que con fecha 29 de abril del año 2014, se publico en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto 453 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Guerrero, mismas que entraron en vigor a los treinta días hábiles siguientes a su publicación, el 12 de junio de 2014.

De igual forma y con motivo de las reformas constitucionales con fecha primero de agosto del año 2014, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado 61, alcance III, las reformas adiciones y derogaciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero número 129.

Que el artículo 161 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y el artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial número 129, establece que el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial del Estado con autonomía técnica y de gestión y se encuentra integrada con cinco consejeros de los cuales uno será el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo será del Consejo y; un consejero nombrado por el Gobernador del Estado, un consejero designado por las dos terceras partes del total de los miembros del Congreso del Estado, un consejero designado por el Pleno del Tribunal de entre sus magistrados y un consejero elegido entre los jueces de primera instancia.

Asimismo, se establece que los Consejeros que integren el Consejo de la Judicatura serán sustituidos de manera escalonada y durarán en su encargo salvo el presidente, tres años.

Que en sesión de fecha 13 de septiembre del año 2010, mediante decreto número 452 el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades constitucionales y legales, a propuesta del Gobernador del Estado ratifico el nombramiento del ciudadano Arturo Estrada Barcenas, como Consejero de la Judicatura para cumplir su encargo del 13 de septiembre de 2010 al 12 de septiembre de 2015.

Que de igual forma en sesión de fecha 15 de mayo de 2014, el Congreso del Estado aprobó el decreto 476, mediante el cual se ratifica el nombramiento de Francisco Espinoza Grado, como Consejero de la Judicatura en sustitución del ciudadano Arturo Estrada Barcenas, dado que por enfermedad solicito su retiro, de ahí que aquél concluye su cargo en la fecha indicada para el sustituido, es decir, el 12 de septiembre de 2015.

Que la Constitución Política Local, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero número 129 y la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, otorgan el marco constitucional y legal para integrar el Consejo de la Judicatura, dotada de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

Que los artículos 160, 161, 162, en correlación con el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, así como los artículos 2, 76, 77, 78 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero número 129, contempla el procedimiento para el nombramiento del Consejero de la Judicatura que le corresponde designar al Congreso del Estado.

Que ante el fenecimiento del nombramiento otorgado y conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero número 129, de sustituir de manera escalonada a los miembros del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, la Junta de Coordinación Política debe proponer para aprobación del Pleno del Congreso la propuesta de convocatoria para seleccionar y designar al Consejero de la Judicatura que le corresponde designar al Congreso del Estado.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 23 de febrero del 2023, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable

Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS RESIDENTES EN EL ESTADO DE GUERRERO, INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE CORRESPONDE DESIGNAR AL CONGRESO DEL ESTADO, CONFORME A LAS BASES QUE EN EL MISMO SE DETALLAN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Por los antecedentes y consideraciones expuestas, queda sin efectos el proceso de selección y designación del Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, que corresponde designar al Congreso del Estado, iniciado en la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Convocatoria para seleccionar y designar al Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, que corresponde designar al Congreso del Estado, para publicarse en los términos siguientes:

“La Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, en ejercicio de sus facultades:

CONVOCAN

A todos las y los ciudadanos guerrerenses interesados en participar en el proceso de selección y designación del Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado que corresponde designar al Congreso del Estado, conforme a las siguientes:

BASES:

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO

PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política del Congreso Local será el órgano encargado de recibir, cotejar, revisar e integrar expedientes; vigilar el debido cumplimiento en la entrega de la documentación necesaria establecida en la presente convocatoria; valorar los antecedentes curriculares de los aspirantes; en su caso, registrar a los aspirantes para ser Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado que corresponde designar al Congreso del Estado de Guerrero, y formular la propuesta correspondiente. Para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones podrá designar al personal técnico del H. Congreso del Estado que estime pertinente.

DEL REGISTRO DE ASPIRANTES

SEGUNDA.- El registro de aspirantes se llevará a cabo por la Presidencia de la Junta de Coordinación Política del día **27 de febrero al 3 de marzo de 2023**, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, excluyendo sábado y domingo, a través del personal técnico que designe la Junta de Coordinación Política, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Boulevard Vicente Guerrero, Trébol Sur, Sentimientos de la Nación S/N, Colonia Villa Moderna, C.P. 39074, en Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

DE LOS REQUISITOS

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero número 129, para poder ser designado como Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

I.- Ser Ciudadano Mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

III.- Poseer el día de la designación con antigüedad mínima de diez años, Título y Cédula Profesional de Licenciado en Derecho, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la fama en el concepto

público lo inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;

V.- Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de su nombramiento; y

VI. No podrán ser consejeros las personas que sean o hayan sido titulares de alguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante los dos años previos a su designación, y quienes sean o hayan sido dirigentes de algún partido político o postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación. Tampoco los ministros de algún culto religioso.

DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

CUARTA.- Las y los aspirantes deberán exhibir y presentar para su registro, ante la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, a través del personal técnico que esta designe, los originales o copias certificadas, según corresponda de los siguientes documentos:

- a). Copia de Acta de nacimiento.
- b). Copia Credencial para votar con fotografía.
- c). Copia de Título y cédula profesional.
- d). Documento o documentos que acrediten que el solicitante ha residido durante los últimos 2 años en el territorio de la Entidad.
- e). Declaratoria bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previstos en la fracción VI de la base tercera que antecede. El formato respectivo será expedido por la Junta de Coordinación Política al momento del registro.
- f). Currículum Vitae que contenga soporte documental y firma autógrafa.
- g). 4 fotografías a color tamaño credencial.
- h). Carta de intención de exposición de Motivos, y
- i). Plan de Trabajo

Los aspirantes deberán acompañar copias fotostáticas de cada uno de los documentos, en ocho tantos.

La exhibición de los documentos originales será para el debido cotejo y compulsas con las copias simples, a cargo del personal técnico que designe la Junta de Coordinación Política.

Las copias fotostáticas certificadas se agregarán a los expedientes respectivos.

El registro y entrega de documentos deberá realizarse personalmente por el aspirante; la entrega y presentación de documentos no prejuzga el cumplimiento de los requisitos.

Lo anterior no excluye la facultad de la Junta de Coordinación Política, para solicitar a los aspirantes la presentación de los documentos originales las veces que se requieran.

La o el aspirante que en su caso resulte seleccionado y designado en el cargo motivo de la presente convocatoria, deberán presentar la información solicitada en copia debidamente certificada para el expediente respectivo.

DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

QUINTA.- Recibidas las solicitudes de registro y la documentación comprobatoria a que hace referencia esta convocatoria, el Presidente de la Junta de Coordinación Política con auxilio del personal técnico que designe, distribuirá los expedientes entre los integrantes de la Junta.

Concluida la revisión de los expedientes, la Junta de Coordinación Política publicará en los Estrados de la JUCOPO que para tal efecto se designe en el H. Congreso del Estado, la lista que contenga los nombres de los aspirantes que cubrieron los requisitos que señala la presente convocatoria.

SEXTA.- La Junta de Coordinación Política para el análisis y evaluación de los profesionistas registrados que cubrieron los requisitos, podrá comunicar a cada uno de ellos, fecha y hora para la entrevista y exposición de su plan de trabajo sujetándose al procedimiento siguiente:

1. En los días establecidos conforme al número de aspirantes y en términos del calendario aprobado por la Junta de Coordinación Política, el Presidente de la Junta de Coordinación Política instalará la reunión de trabajo;

2. Las y los aspirantes a los que les corresponda ser entrevistados en las fechas señaladas, deberán estar presentes en el recinto oficial del H. Congreso del Estado, 20 minutos antes de su entrevista, y serán llamados a la Sala Legislativa que se designe, en el orden de prelación. Ninguno de las o los aspirantes podrá estar presente en cualquiera de las otras entrevistas que se realicen, antes o posteriormente al día que les corresponda;

3. Las entrevistas se dividirán en dos partes: una primera parte expositiva, en la que la o el aspirante, contará con un

tiempo máximo de 20 minutos para presentar su propuesta de Plan de Trabajo, pudiendo hacer uso de los materiales que le resulten necesarios; y una segunda parte para comentarios, observaciones y preguntas y respuestas, por un tiempo máximo de 30 minutos;

4. Al término de la exposición, se elaborará una lista de la o los diputados que deseen hacer una primera intervención, otorgando la palabra a cada uno de ellos para hacer las preguntas o emitir las observaciones y/o comentarios que consideren pertinentes;

5. La o el aspirante, al término de las intervenciones de la y/o los diputados, dará respuesta a las preguntas formuladas de manera muy concisa, a fin de no rebasar el tiempo establecido para esta segunda etapa. En su caso, y de ser estrictamente prudente, se podrá abrir una segunda ronda de intervenciones, conforme al procedimiento anteriormente descrito;

6. Al término de las entrevistas programadas para ese día, el Presidente dará por concluidos los trabajos y clausurará la reunión;

7. Cualquier aspecto no previsto en el presente procedimiento, será resuelto por acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

8. En el desahogo de las entrevistas y exposición del plan de trabajo los integrantes de la Junta de Coordinación Política en su ausencia, podrán designar al o a la diputada suplente de su grupo o representación parlamentaria que determinen.

SÉPTIMA.- Concluida la revisión de los expedientes y, en su caso, desahogadas las entrevistas y exposición del Plan de Trabajo de los Profesionistas Registrados, la Junta de Coordinación Política formulará la propuesta al Pleno del Congreso para designar al Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que le corresponde designar al Congreso del Estado.

DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA

OCTAVA.- El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, conocerá la propuesta para nombrar al Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que le corresponde designar al Congreso del Estado y, en su caso, procederá a su discusión y aprobación. La aprobación y designación del Consejero de la Judicatura del Consejo de la Judicatura del Estado requerirá del voto de las dos terceras partes del total de los miembros del Congreso del Estado, conforme lo dispuesto por los artículos 161 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76

párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero número 129.

DE LA TOMA DE PROTESTA

NOVENA.- La o el ciudadano que resulte designado Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado por las dos terceras partes del total de los miembros del Congreso del Estado, deberá rendir protesta ante el Pleno del Congreso del Estado, en la sesión en que sea designado y entrará en funciones a partir del día siguiente de su toma de protesta para un periodo improrrogable de 3 años.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA.- La Junta de Coordinación Política y la Legislatura Local, se reservan la secrecía y confidencialidad de la información generada durante el proceso de selección y designación del Consejero de la Judicatura del Poder Judicial, que le corresponde designar al Congreso del Estado de Guerrero.

DÉCIMA PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

DE LOS CASOS NO PREVISTOS

DÉCIMA SEGUNDA.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Désele la más amplia difusión para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

**DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.
LETICIA CASTRO ORTIZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MASEDONIO MENDOZA BASURTO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RICARDO ASTUDILLO CALVO.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DEJA SIN EFECTO EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO LLEVADO A CABO POR LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA Y EMITE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE LA DESIGNACIÓN Y SELECCIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de febrero del 2023, las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deja sin efecto el proceso de selección y designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero llevado a cabo por la Sexagésima Segunda Legislatura y emite la Convocatoria para el Proceso de la designación y selección del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

Que la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, puso a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, en sesión de fecha 16 de marzo de 2021, la Convocatoria para el Proceso de Selección y Designación del Titular del Órgano Interno de Control (Contralor

Interno) del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, siendo aprobado por la Plenaria Legislativa.

Que el Pleno aprobó el acuerdo por medio del cual el H. Congreso del Estado de Guerrero, emite la convocatoria para el Proceso de selección y designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, y con fundamento en los artículos 111 de la Constitución Política del Estado, aplicado de manera análoga 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, se remite en fecha 22 de junio de 2021 a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, para su trámite legislativo correspondiente, así como el listado y los expedientes, de las y los candidatos a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

Que las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, emitieron el Acuerdo mediante el cual se aprueba la lista de aspirantes que cumplieron con los requisitos que señala la convocatoria para el proceso de selección de la o el Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero y que en consecuencia obtuvieron el registro para participar.

Que en Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento del Acuerdo de fecha 22 de junio del año 2021, llevaron a cabo las comparecencias para la exposición de los respectivos planes de trabajo, de las o los aspirantes al cargo de Titular del Órgano de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Que las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, formularon el dictamen que contiene la lista de candidatos aptos para ser votados, al cargo de Titular del Órgano de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, mismo que se hizo llegar a la Junta de Coordinación Política para su trámite y procedimiento legislativo correspondiente.

Que la Junta de Coordinación Política, una vez analizado el dictamen, así como los expedientes correspondientes de las y los aspirantes al cargo, verificaron el cumplimiento de los requisitos y una vez analizados los documentos que hicieron

acompañar con el dictamen, emitieron la Propuesta por medio del cual se designa al Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

CONSIDERANDOS

1. Que el día 14 de julio de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial el decreto por que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado, en materia de anticorrupción.
2. Que dichas reformas y de acuerdo con el artículo 111 de la Constitución Política Local y en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, se incorpora dentro de su estructura del Tribunal el órgano interno de control, con el objeto de prevenir, vigilar, supervisar y de control disciplinario del personal profesional, técnico administrativo de acuerdo a las Ley General y Estatal en materia de Responsabilidades Administrativas.
3. Que así mismo, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, mediante Decreto de fecha 31 de marzo de 2020, se reformo en lo relativo a la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos.
4. Que derivado de los considerandos Primero y Segundo, se inicia el 16 de marzo de 2021, el proceso de designación y de selección del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, por la LXII Legislatura de este Poder Legislativo mediante convocatoria.
5. Que actualmente dicho proceso de selección del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, se encuentra pendiente de resolución por parte de la actual legislatura.
6. Que la actual Legislatura se renovó el Primero de Septiembre del 2021, entrando en funciones la LXIII Legislatura, en la que se nombran nuevos miembros que conformaron la Junta de Coordinación Política como en las Comisiones Ordinarias de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.
7. Que a efecto de evaluar la designación que nos ocupa y cumplir lo determinado en la fracción XLIV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y los

numerales 116 BIS y 116 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, así como en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 237, en sus artículos 31 y 32, en donde se determina que el Congreso del Estado designará a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía, en este caso del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

8. Que las reformas constitucionales a nivel federal en materia anticorrupción, de fecha 27 de mayo de 2015, son el sustento base de toda legislación secundaria en la materia, como es el caso de nuestra Constitución Local y las leyes de aplicación en materia de anticorrupción y de responsabilidades administrativas. Dichas reformas de anti-corrupción implicó un cambio de paradigmas para combatir de manera frontal la prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, con mecanismos de asignación de responsabilidades y los procedimientos bien sustentados.
9. Que derivado de lo anterior, y como órgano central del Sistema Nacional de Anticorrupción el Tribunal de Justicia Administrativa, que aparte de las funciones y asuntos que siempre han conocido, se implementa que este tribunal conocerá de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y particulares vinculados con faltas graves promovidas por la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior del Estado, y los órganos internos de control de los entes públicos estatales.
10. Que derivado de la Política de Anticorrupción, el Tribunal de Justicia Administrativa sufrió modificaciones y actualizaciones en materia de responsabilidad administrativa, determinadas en el Acuerdo G/JGA/19/2021, en donde se dan a conocer lineamientos para la investigación, substanciación y sanción en materia de responsabilidad administrativa de las y de los servidores públicos, materia que se actualiza cada año para que pueda dirigir la buena marcha del Tribunal dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos del Tribunal y aplicar las sanciones que correspondan; por lo que resulta indispensable realizar un nuevo proceso para la designación del órgano de control interno del Tribunal de Justicia Administrativa, ya que los aspirantes deberán contar con conocimientos actualizados y capacitados en materia de responsabilidades administrativas y de anticorrupción, en

virtud de que el procedimiento que inicio la LXII Legislatura ha quedado desfazado y, por ende, inaplicable.

Que en razón de lo anterior y con el objeto de integrar el Sistema Estatal Anticorrupción y ante la conclusión del proceso de selección y designación que nos ocupa, es pertinente emitir la convocatoria correspondiente.

Que el artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que la función de tutelar los derechos de las personas contra actos u omisiones de la administración pública estatal o municipal y de impartir justicia en materia administrativa, se realizará a través de un órgano denominado Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, dotado de autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, los recursos para impugnar sus resoluciones.

Que el Tribunal de Justicia Administrativa, tiene entre otras la competencia para:

- Resolver las impugnaciones de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la administración pública del Estado, los municipios, Órganos Autónomos, los Órganos con Autonomía Técnica, los organismos descentralizados y los particulares;

- Imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos a nivel estatal y municipal por las responsabilidades administrativas graves, y a los particulares que incurran en actos vinculados con dichas responsabilidades; así como determinar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

- Resolver los medios de impugnación sobre la nulidad o modificación de un acto favorable a un particular;

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61 fracción XLIV y 107 numeral 5 de la Constitución Política del Estado, 32, 33 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, el Tribunal de Justicia Administrativa, cuenta dentro de su estructura con un Órgano Fiscalizador de sus ingresos y egresos y de seguimiento de la conservación del patrimonio, denominado Órgano Interno de Control, y su titular

será designado por las dos terceras partes los integrantes del Congreso, mediante convocatoria pública.

Que es importante señalar que conforme a las reformas estructurales en la materia e implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, en el Estado de Guerrero, se llevó a cabo la armonización a la Constitución y a las leyes secundarias, entre las que se establecieron las figuras de los Órganos Internos de Control por las Contralorías Internas, en las cuales con este nuevo modelo se les dota de amplias atribuciones y facultades dentro del diseño de combate a la corrupción.

Que como es de conocimiento general, este Poder Legislativo se conforma con las diferentes fuerzas políticas que convergen en el Estado de Guerrero, en el cual se privilegia el respeto a la pluralidad, la diferencia de opiniones y se alcanzan los acuerdos, consensos y decisiones atendiendo a los principios de la democracia, en este sentido y como una medida republicana, se considera que la duración del Cargo del Titular del Órgano Interno de Control a designar, sea por un periodo de cuatro años.

Lo anterior, en razón de que las normas a nivel local que reflejan dicho periodo para un cargo de la naturaleza del Órgano Interno de Control, es por dicho tiempo como lo es la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, en su artículo 33, y entre las disposiciones a nivel federal la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República en su artículo 37, disposiciones que derivan de las reformas estructurales en materia del Sistema Nacional Anticorrupción.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 fracción XLIV y 107 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y los artículos 116 TER y SEGUNDO transitorio del Decreto número 456 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, se procede a emitir la Convocatoria para seleccionar al Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 23 de febrero del 2023, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DEJA SIN EFECTO EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO LLEVADO A CABO POR LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA Y EMITE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE LA DESIGNACIÓN Y SELECCIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Por los antecedentes y consideraciones expuestas, queda sin efectos el proceso de selección y designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, iniciado conforme al Acuerdo Parlamentario de fecha 16 de marzo del año 2021, mediante el cual la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero aprobó la Convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Convocatoria para seleccionar y designar a la o el Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en los términos siguientes:

"La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, convoca a las instituciones de educación debidamente acreditadas, a las organizaciones de la sociedad civil del Estado, y a todas las y los ciudadanos profesionistas en Contaduría Pública, Economía, Derecho, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos interesados en participar en el proceso de selección y designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, conforme a las siguientes:

BASES:

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO

PRIMERA.- Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría

Superior del Estado, con la participación de la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política, serán los órganos encargados de conducir el procedimiento de selección y designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

La Presidencia de la Mesa Directiva recibirá las solicitudes y documentos de registro de los aspirantes.

Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, deberán integrar los expedientes individuales, verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, expedir el dictamen correspondiente, emitir las notificaciones respectivas, aplicar el procedimiento de evaluación a través de la Auditoría Superior del Estado, recibir las comparecencias de los aspirantes que cumplan con los requisitos y elaborar el dictamen correspondiente que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados por el Congreso, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política para que esta proponga al Pleno del H. Congreso la propuesta del nombre del candidato a Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, podrán solicitar, en cualquier momento, información o documentos adicionales, tanto a los aspirantes como a las autoridades que correspondan, con el objeto de autenticar o aclarar el contenido de los documentos aportados a los expedientes individuales.

En caso de estricta necesidad la Junta de Coordinación Política, podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

Para el cumplimiento de funciones y atribuciones vinculadas a este proceso la Junta de Coordinación Política podrá designar al personal técnico del H. Congreso del Estado que estime pertinentes.

Quienes concurren a la presente convocatoria podrán aspirar a ocupar el cargo consistente en el Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, para un periodo de **4 años contados** a partir del día siguiente de su nombramiento conforme el artículo 33 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467.

DEL REGISTRO DE ASPIRANTES

SEGUNDA.- El registro de aspirantes se llevará a cabo por la Presidencia de la Mesa Directiva del día **27 de febrero al 3 de marzo de 2023**, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en las oficinas ubicadas en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Boulevard Vicente Guerrero, Trébol Sur, Sentimientos de la Nación S/N, Colonia Villa Moderna, C.P. 39074, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Los expedientes serán turnados a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado a través de sus respectivas presidencias.

DE LOS REQUISITOS

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467 aplicado de manera análoga, para poder ser designado como Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, las y los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Estar inscrito en el registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;

III. Tener más de treinta y cinco años de edad al día de la designación;

IV. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título y cédula profesional en Contaduría Pública, Economía, Derecho, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

V. Contar al momento de su designación con experiencia profesional comprobable de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos;

VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VII. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

VIII. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

IX. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

X. No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República o de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento;

XI. No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto, salvo que se haya separado del cargo tres años antes del día de la designación;

XII. No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto o a algún partido político;

XIII. No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de representante de partido político ante cualquier organismo electoral en los últimos cuatro años anteriores al de su designación; y

XIV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto religioso, durante los últimos cuatro años anteriores a su designación.

DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

CUARTA.- Las y los aspirantes deberán presentar para cotejo y entregar personalmente los documentos por duplicado y en medio digital siguientes:

- a). Copia del acta de nacimiento.
- b). Copia simple de la credencial para votar con fotografía.
- c). Copia del Título y Cédula Profesional.
- d). Declaratoria bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previstos en las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV de la base tercera de la presente convocatoria. El formato respectivo será expedido al momento del registro;
- e). Escrito de anuencia del aspirante donde manifieste someterse a los términos, bases, condiciones y procedimientos a

los que se refiere la convocatoria. El formato respectivo será expedido al momento del registro;

- f). Declaratoria de intereses;
- g). Curriculum Vitae que contenga soporte documental y firma autógrafa.
- h). 4 fotografías a color tamaño credencial.
- i). Carta de intención, y
- j). Plan de Trabajo

En su caso, la Presidencia de la Mesa Directiva a través del personal técnico que designe, ordenará el cotejo de la documentación con los originales respectivos.

La entrega y presentación de documentos no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos.

En cualquier momento, la Junta de Coordinación Política podrá solicitar a las candidatas y a los Candidatos la presentación de los documentos originales o de las copias certificadas, en su caso, para cotejo y revisión.

Ante la falta de algún documento referido en la presente convocatoria o su presentación fuera del tiempo y/o en forma distinta a las exigidas en las Bases que anteceden, se tendrá por no presentada la solicitud.

La o el aspirante que en su caso resulte seleccionado y designado en el cargo motivo de la presente convocatoria, deberán presentar la información solicitada en copia debidamente certificada para el expediente respectivo.

DE LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS

QUINTA.- Recibidas las solicitudes de registro y la documentación comprobatoria a que hace referencia esta convocatoria, la Presidenta de la Mesa Directiva, turnará los expedientes de manera digital a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mismas que se encargarán de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo, elaborarán un acuerdo que

deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, y en la página web del Congreso del Estado, y contendrá lo siguiente:

I. El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;

II. El plazo con que cuenta los aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello, y

III. El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de garantizar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo.

SEXTA. COMPARECENCIA DE LAS Y LOS CANDIDATOS. Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, a través de sus Presidencias o quien estas designen, comunicará a las y los aspirantes, fecha y hora para la comparecencia y exposición de su plan de trabajo, misma que podrá ser de manera virtual o presencial, conforme lo señala la fracción III del artículo 116 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, sujetándose al procedimiento siguiente:

1. En los días establecidos conforme a la lista de candidatas y candidatos que cumplieron con los requisitos y en términos del calendario aprobado por las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción o en su defecto el de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, instalará la reunión de trabajo a la que podrán asistir los diputados que deseen hacerlo;

2. Las y los candidatos a los que les corresponda comparecer en las fechas señaladas, deberán estar presentes en el recinto oficial del H. Congreso del Estado, 30 minutos antes de la hora señalada para su comparecencia o, en su caso, en la sesión virtual en la hora que oportunamente se señale. Para el caso de reunión presencial serán llamados a la Sala Legislativa que se designe, en el orden en que fueron registrados. Ninguna de

las o los candidatos podrá estar presente en cualquiera de las otras comparecencias que se realicen;

3. Las comparecencias, en cumplimiento a la garantía de audiencia, se dividirán en dos partes: una primera parte expositiva, en la que la o el candidato contará con el tiempo de hasta 15 minutos para dar a conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo y presentar su propuesta de Plan de Trabajo, pudiendo hacer uso de los materiales que le resulten necesarios; y una segunda parte para comentarios, observaciones y preguntas y respuestas;

4. Al término de la exposición, se elaborará una lista de la o los diputados que deseen hacer una primera intervención, otorgando la palabra a cada uno de ellos para hacer las preguntas o emitir las observaciones y/o comentarios que consideren pertinentes;

5. La o el candidato, al término de las intervenciones de la y/o los diputados, dará respuesta a las preguntas formuladas de manera muy concisa. En su caso, y de ser estrictamente prudente, se podrá abrir una segunda ronda de intervenciones, conforme al procedimiento anteriormente descrito;

6. Al término de las comparecencias programadas, la Presidenta dará por concluidos los trabajos y clausurará la reunión;

7. Cualquier aspecto no previsto en el presente procedimiento, será resuelto por acuerdo de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.

DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS

SÉPTIMA.- En base al resultado, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, formularán el dictamen que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados por el Congreso, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política, la que con el más amplio consenso posible presentará al Pleno del Congreso del Estado la propuesta del nombre de la o el candidato con la finalidad de que éste proceda a la designación por el voto de las dos terceras partes de los integrantes, del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

OCTAVA.- En la sesión correspondiente se dará a conocer al Pleno la propuesta a que se refiere la base anterior, y se procederá a su discusión y votación de quien debe ser electo como Titular del órgano Interno de Control, quien será designado por las dos terceras partes de sus integrantes, conforme a lo

que dispone el artículo 61 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

DE LA TOMA DE PROTESTA

NOVENA.- La o el profesionista que resulte electo como Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, deberá rendir protesta ante el Pleno de la Legislatura Local, de manera inmediata.

DE LA TOMA DE POSESIÓN

DÉCIMA.- La o el Titular del Órgano Interno de Control electo tomará posesión del cargo en la misma fecha que tome protesta.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA PRIMERA.- La Legislatura Local, la Junta de Coordinación Política, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, deberán guardar la secrecía y confidencialidad en el proceso de selección del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero conforme lo disponen las leyes de la materia.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los resultados emitidos por la Legislatura, la Junta de Coordinación Política y las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado no serán recurribles por los aspirantes.

DÉCIMA TERCERA.- La Legislatura, por conducto de la Junta de Coordinación Política, podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

DE LOS CASOS NO PREVISTOS

DÉCIMA CUARTA- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado”.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan a salvo los derechos para participar en el proceso de selección y designación de Titular del Órgano de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; las y los aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano de Control Interno registrados conforme a las Bases de la Convocatoria aprobada por la LXII Legislatura con fecha 16 de marzo del año 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese la Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y désele la más amplia difusión en el Portal Oficial del H. Congreso del Estado y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRESIDENTA.

YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MASEDONIO MENDOZA BASURTO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RICARDO ASTUDILLO CALVO.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DEJA SIN EFECTO EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO LLEVADO A CABO POR LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA Y EMITE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE LA DESIGNACIÓN Y SELECCIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de febrero del 2023, las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deja sin efecto el proceso de selección y designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado llevado a cabo por la Sexagésima Segunda Legislatura y emite la Convocatoria para el Proceso de la designación y selección del Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

Que la Junta de Coordinación Política, emite el Acuerdo por medio del cual se emite la Convocatoria para el proceso de selección y designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Que en sesión de fecha 16 de marzo de 2021, la Sexagésima Segunda Legislatura aprobó la Convocatoria para el Proceso de Selección y Designación del Titular del Órgano Interno de Control (Contralor Interno) de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Que por acuerdo de fecha 16 de marzo de 2021, la Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, emitió el Acuerdo por el que se remite en Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, la Convocatoria emitida.

Que la Presidencia de la Mesa Directiva, realizó el registro de las o los candidatos, así como sus propuestas para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Local, la cuales fueron remitidas a las Comisiones Unidas para su seguimiento.

Que las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado,

de fecha 22 de junio del 2021, emitieron el Acuerdo mediante el cual se aprueba la lista de aspirantes que cumplieron con los requisitos que señala la convocatoria para el proceso de selección de la o el Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guerrero y que en consecuencia obtuvieron el registro para participar.

Que en Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento del Acuerdo de fecha 22 de junio del año 2021, llevaron a cabo las comparecencias para la exposición de los respectivos planes de trabajo, de las o los aspirantes al cargo de Titular del Órgano de Control Interno de la Fiscalía General del Estado.

Que en sesión las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, formularon el dictamen que contiene la lista de candidatos aptos para ser votados, por el Congreso al cargo de Titular del Órgano de Control Interno de la Fiscalía General del Estado del Estado de Guerrero, mismo que se hizo llegar a la Junta de Coordinación Política para su trámite y procedimiento legislativo correspondiente.

Que la Junta de Coordinación Política, una vez analizado el dictamen, así como los expedientes correspondientes de las y los aspirantes al cargo, verificaron el cumplimiento de los requisitos y una vez analizados los documentos que hicieron acompañar con dictamen, emitieron la Propuesta por medio del cual se designa al Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Superior del Estado.

CONSIDERANDOS

1. Que en cumplimiento a las disposiciones constitucionales, sobre el Sistema Nacional Anticorrupción se reformó la Constitución Política Local y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado número 500, con el fin de sentar las bases del Sistema Estatal Anticorrupción en materia de corrupción que homologa y armoniza nuestro marco normativo constitucional a las reformas federales.
2. Que las reformas y adiciones a las leyes en materia de Transparencia y de Anticorrupción, a nivel nacional, la Constitución Política del Estado de Guerrero, así como en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500, sufrieron cambios en su estructura incorporándose

3. Que así mismo la Ley Orgánica del Poder Legislativo, mediante Decreto de fecha 31 de marzo de 2020, se reformo en lo relativo a la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos.
4. Que derivado de los considerandos Primero y Segundo, se inicia el 16 de marzo de 2021, el proceso de designación y de selección del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, por la LXII Legislatura de este Poder Legislativo.
5. Que actualmente dicho proceso de selección del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, se encuentra pendiente de resolución por parte de la actual legislatura.
6. Que la actual Legislatura se renovó el Primero de Septiembre del 2021, entrando en funciones la LXIII Legislatura, en la que se nombran nuevos miembros que conformaron la Junta de Coordinación Política como en las Comisiones Ordinarias de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.
7. Que a efecto de evaluar la designación que nos ocupa y cumplir lo determinado en la fracción XLIV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y los numerales 116 BIS y 116 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, en artículo 46 BIS , en donde se determina que el Congreso del Estado designará a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía, en este caso de la Fiscalía General del Estado del Estado de Guerrero.
8. Que las reformas constitucionales en materia anticorrupción, de fecha 27 de mayo de 2015, son el sustento base de toda legislación secundaria en la materia, como es el caso de nuestra constitución Local y las leyes de aplicación de la materia. Dicha reforma anti-corrupción implicó un cambio de paradigmas para combatir de manera frontal la corrupción, en un marco de una nueva cultura de legalidad, cuya finalidad es poner punto final a la corrupción.
9. Que derivado de lo anterior, se adecuó el Sistema Estatal Anticorrupción en armonía con el Nacional, como instancia

de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanciones de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos.

10. Que derivado de la Política de Anticorrupción, resulta ineludible llevar a cabo una transformación del proceso legislativo para la designación del órgano de control interno, ya que los aspirantes deberán contar con conocimientos actualizados y capacitados acorde a las nuevas disposiciones, en virtud de que el procedimiento que inicio la LXII Legislatura ha quedado desfazado y, por ende, inaplicable.

Que en razón de lo anterior y con el objeto de integrar el Sistema Estatal Anticorrupción y ante la conclusión del proceso de selección y designación que nos ocupa, es pertinente emitir la convocatoria correspondiente.

Que los artículos 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 19, 20 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500, establecen que el Ministerio Público se organiza en una Fiscalía General del Estado, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonios propios.

Que la Fiscalía General del Estado, tiene a su cargo entre otras, las siguientes atribuciones:

- La representación social de los guerrerenses y la de naturaleza jurídica del Estado;

- La persecución ante los Tribunales, de todos los delitos del orden común;

- El ejercicio de la acción penal ante los Tribunales;

- La procuración de que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita;

- La de pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los asuntos que la ley de la materia determine;

- Tendrá bajo su mando y conducción a la policía investigadora del delito.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61 fracción XLIV y 107 numeral 5 de la Constitución Política del Estado, la Fiscalía General del Estado de Guerrero, cuenta dentro de su estructura con un Órgano Fiscalizador de sus ingresos y egresos y de seguimiento de la conservación del patrimonio, denominado Órgano Interno de Control, y su titular será designado por las dos terceras partes los integrantes del Congreso, mediante convocatoria pública.

Que es importante señalar que conforme a las reformas estructurales en la materia e implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, en el Estado de Guerrero, se llevó a cabo la armonización a la Constitución y a las leyes secundarias, entre las que se establecieron las figuras de los Órganos Internos de Control por las Contralorías Internas, en las cuales con este nuevo modelo se les dota de amplias atribuciones y facultades dentro del diseño de combate a la corrupción.

Que como es de conocimiento general, este Poder Legislativo se conforma con las diferentes fuerzas políticas que convergen en el Estado de Guerrero, en el cual se privilegia el respeto a la pluralidad, la diferencia de opiniones y se alcanzan los acuerdos, consensos y decisiones atendiendo a los principios de la democracia, en este sentido y como una medida republicana, se considera que la duración del Cargo del Titular del Órgano Interno de Control a designar, sea por un periodo de cuatro años.

Lo anterior, en razón de que las normas a nivel local que reflejan dicho periodo para un cargo de la naturaleza del Órgano Interno de Control, es por dicho tiempo como lo es la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, en su artículo 33, y entre las disposiciones a nivel federal la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República en su artículo 37, disposiciones que derivan de las reformas estructurales en materia del Sistema Nacional Anticorrupción.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 fracción XLIV y 107 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y los artículos 116 TER y SEGUNDO transitorio del Decreto número 456 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, se procede a emitir la Convocatoria para seleccionar al Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guerrero”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 23 de febrero del 2023, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DEJA SIN EFECTO EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO LLEVADO A CABO POR LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA Y EMITE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE LA DESIGNACIÓN Y SELECCIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Por los antecedentes y consideraciones expuestas, queda sin efectos el proceso de selección y designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado del Estado de Guerrero, iniciado conforme al Acuerdo Parlamentario de fecha 16 de marzo del año 2021, mediante el cual la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero aprobó la Convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Convocatoria para seleccionar y designar a la o el Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, en los términos siguientes:

"La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, convoca a las instituciones de educación debidamente acreditadas, a las organizaciones de la sociedad civil del Estado, y a todas las y los ciudadanos profesionistas en Contaduría Pública, Economía, Derecho, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos interesados en participar en el proceso de selección y designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, conforme a las siguientes:

**BASES:
DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO**

PRIMERA.- Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con la participación de la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política, serán los órganos encargados de conducir el procedimiento de selección y designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

La Presidencia de la Mesa Directiva recibirá las solicitudes y documentos de registro de los aspirantes.

Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, deberán integrar los expedientes individuales, verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, expedir el dictamen correspondiente, emitir las notificaciones respectivas, aplicar el procedimiento de evaluación a través de la Auditoría Superior del Estado, recibir las comparecencias de los aspirantes que cumplan con los requisitos y elaborar el dictamen correspondiente que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados por el Congreso, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política para que esta proponga al Pleno del H. Congreso la propuesta del nombre del candidato a Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, podrán solicitar, en cualquier momento, información o documentos adicionales, tanto a los aspirantes como a las autoridades que correspondan, con el objeto de autenticar o aclarar el contenido de los documentos aportados a los expedientes individuales.

En caso de estricta necesidad la Junta de Coordinación Política, podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

Para el cumplimiento de funciones y atribuciones vinculadas a este proceso la Junta de Coordinación Política podrá designar al personal técnico del H. Congreso del Estado que estime pertinentes.

Quienes concurran a la presente convocatoria podrán aspirar a ocupar el cargo consistente en el Titular del Órgano Interno

de Control de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, para un periodo de 4 años contados a partir del día siguiente de su nombramiento.

DEL REGISTRO DE ASPIRANTES

SEGUNDA.- El registro de aspirantes se llevará a cabo por la Presidencia de la Mesa Directiva del día **27 de febrero al 3 de marzo de 2023**, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en las oficinas ubicadas en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Boulevard Vicente Guerrero, Trébol Sur, Sentimientos de la Nación S/N, Colonia Villa Moderna, C.P. 39075, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Los expedientes serán turnados a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado a través de sus respectivas presidencias.

DE LOS REQUISITOS

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 18 de la Ley Orgánica de la de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500, aplicado de manera análoga, para poder ser designado como Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, las y los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Estar inscrito en el registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;

III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;

IV. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título y cédula profesional en Contaduría Pública, Economía, Derecho, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

V. Contar al momento de su designación con experiencia profesional comprobable de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos;

VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VII. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno

de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

VIII. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

IX. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

X. No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República o de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento;

XI. No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto, salvo que se haya separado del cargo tres años antes del día de la designación;

XII. No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios a la Fiscalía o a algún partido político;

XIII. No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de representante de partido político ante cualquier organismo electoral en los últimos cuatro años anteriores al de su designación; y

XIV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto religioso, durante los últimos cuatro años anteriores a su designación.

DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

CUARTA.- Las y los aspirantes deberán presentar para cotejo y entregar personalmente los documentos por duplicado y en medio digital siguientes:

- a). Copia del acta de nacimiento.
- b). Copia simple de la credencial para votar con fotografía.
- c). Copia del Título y Cédula Profesional.
- d). Declaratoria bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previstos en las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV de la base tercera de la

presente convocatoria. El formato respectivo será expedido al momento del registro;

e). Escrito de anuencia del aspirante donde manifieste someterse a los términos, bases, condiciones y procedimientos a los que se refiere la convocatoria. El formato respectivo será expedido al momento del registro;

f). Declaratoria de intereses;

g). Curriculum Vitae que contenga soporte documental y firma autógrafa.

h). 4 fotografías a color tamaño credencial.

i). Carta de intención, y

j). Plan de Trabajo

En su caso, la Presidencia de la Mesa Directiva a través del personal técnico que designe, ordenará el cotejo de la documentación con los originales respectivos.

La entrega y presentación de documentos no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos.

En cualquier momento, la Junta de Coordinación Política podrá solicitar a las candidatas y a los Candidatos la presentación de los documentos originales o de las copias certificadas, en su caso, para cotejo y revisión.

Ante la falta de algún documento referido en la presente convocatoria o su presentación fuera del tiempo y/o en forma distinta a las exigidas en las Bases que anteceden, se tendrá por no presentada la solicitud.

La o el aspirante que en su caso resulte seleccionado y designado en el cargo motivo de la presente convocatoria, deberán presentar la información solicitada en copia debidamente certificada para el expediente respectivo.

DE LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS

QUINTA.- Recibidas las solicitudes de registro y la documentación comprobatoria a que hace referencia esta convocatoria, la Presidenta de la Mesa Directiva, turnará los expedientes de manera digital a las Comisiones Unidas de

Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mismas que se encargarán de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo, elaborarán un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, y en la página web del Congreso del Estado, y contendrá lo siguiente:

I. El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;

II. El plazo con que cuenta los aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello, y

III. El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de garantizar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo.

SEXTA. COMPARECENCIA DE LAS Y LOS CANDIDATOS. Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, a través de sus Presidencias o quien estas designen, comunicará a las y los aspirantes, fecha y hora para la comparecencia y exposición de su plan de trabajo, misma que podrá ser de manera virtual o presencial, conforme lo señala la fracción III del artículo 116 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, sujetándose al procedimiento siguiente:

1. En los días establecidos conforme a la lista de candidatas y candidatos que cumplieron con los requisitos y en términos del calendario aprobado por las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción o en su defecto el de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, instalará la reunión de trabajo a la que podrán asistir los diputados que deseen hacerlo;

2. Las y los candidatas a los que les corresponda comparecer en las fechas señaladas, deberán estar presentes en el recinto

oficial del H. Congreso del Estado, 30 minutos antes de la hora señalada para su comparecencia o, en su caso, en la sesión virtual en la hora que oportunamente se señale. Para el caso de reunión presencial serán llamados a la Sala Legislativa que se designe, en el orden en que fueron registrados. Ninguna de las o los candidatos podrá estar presente en cualquiera de las otras comparecencias que se realicen;

3. Las comparecencias, en cumplimiento a la garantía de audiencia, se dividirán en dos partes: una primera parte expositiva, en la que la o el candidato contará con el tiempo de hasta 15 minutos para dar a conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo y presentar su propuesta de Plan de Trabajo, pudiendo hacer uso de los materiales que le resulten necesarios; y una segunda parte para comentarios, observaciones y preguntas y respuestas;

4. Al término de la exposición, se elaborará una lista de la o los diputados que deseen hacer una primera intervención, otorgando la palabra a cada uno de ellos para hacer las preguntas o emitir las observaciones y/o comentarios que consideren pertinentes;

5. La o el candidato, al término de las intervenciones de la y/o los diputados, dará respuesta a las preguntas formuladas de manera muy concisa. En su caso, y de ser estrictamente prudente, se podrá abrir una segunda ronda de intervenciones, conforme al procedimiento anteriormente descrito;

6. Al término de las comparecencias programadas, la Presidenta dará por concluidos los trabajos y clausurará la reunión;

7. Cualquier aspecto no previsto en el presente procedimiento, será resuelto por acuerdo de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.

DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS

SÉPTIMA.- En base al resultado, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, formularán el dictamen que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados por el Congreso, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política, la que con el más amplio consenso posible presentará al Pleno del Congreso del Estado la propuesta del nombre de la o el candidato con la finalidad de que éste proceda a la designación por el voto de las dos terceras partes de los integrantes, del Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

OCTAVA.- En la sesión correspondiente se dará a conocer al Pleno la propuesta a que se refiere la base anterior, y se procederá a su discusión y votación de quien debe ser electo como Titular del órgano Interno de Control, quien será designado por las dos terceras partes de sus integrantes, conforme a lo que dispone el artículo 61 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

DE LA TOMA DE PROTESTA

NOVENA.- La o el profesionista que resulte electo como Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, deberá rendir protesta ante el Pleno de la Legislatura Local, de manera inmediata.

DE LA TOMA DE POSESIÓN

DÉCIMA.- La o el Titular del Órgano Interno de Control electo tomará posesión del cargo en la misma fecha que tome protesta.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA PRIMERA.- La Legislatura Local, la Junta de Coordinación Política, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, deberán guardar la secrecía y confidencialidad en el proceso de selección del Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guerrero conforme lo disponen las leyes de la materia.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los resultados emitidos por la Legislatura, la Junta de Coordinación Política y las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado no serán recurribles por los aspirantes.

DÉCIMA TERCERA.- La Legislatura, por conducto de la Junta de Coordinación Política, podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

DE LOS CASOS NO PREVISTOS

DÉCIMA CUARTA.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política de la Legislatura del Congreso del Estado”.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a la Fiscalía General del Estado del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan a salvo los derechos para participar en el proceso de selección y designación de Titular del Órgano de Control Interno de la Fiscalía General del Estado del Estado, señalado en el Artículo anterior; las y los aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano de Control Interno registrados conforme a las Bases de la Convocatoria aprobada por la LXII Legislatura con fecha 16 de marzo del año 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese la Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y désele la más amplia difusión en el Portal Oficial del H. Congreso del Estado y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRESIDENTA

YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MASEDONIO MENDOZA BASURTO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RICARDO ASTUDILLO CALVO.

Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

TARIFAS

INSERIONES

POR UNA PUBLICACIÓN CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.88
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.81
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 6.73

SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 482.06
UN AÑO.....	\$ 1,034.36

SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 846.73
UN AÑO.....	\$ 1,669.41

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DÍA.....	\$ 22.13
ATRASADOS.....	\$ 33.67



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaría de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2º Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm.62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P 39074

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

74-71-37-63-11



Tipos de violencia contra las mujeres

La violencia contra las mujeres se manifiesta de muchas formas:



Violencia PATRIMONIAL

Es cuando sin consentimiento, la pareja se lleva, destruye, vende o dispone de objetos, documentos, valores económicos; incluyendo los bienes comunes destinados a satisfacer necesidades personales o las de hijas e hijos comunes.



Violencia POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO

Es toda acción u omisión dirigida a una mujer, por el hecho de ser mujer, que obstaculiza o anula el reconocimiento, goce y/o ejercicio de sus derechos político-electorales o en el ejercicio de su encargo. Puede manifestarse con la exclusión de ejercer su voto o ser candidata a un puesto de elección popular o de representación.



Violencia OBSTÉTRICA

Se genera de prestadores de servicios de salud a través de maltrato físico; humillación y abuso verbal; procedimientos autoritarios para imponer un método anticonceptivo a las mujeres o para realizar una cesárea; violación a la confidencialidad; violación a la privacidad; obtención de consentimiento de forma involuntaria o con deficiencia en la información y negación al tratamiento y detención de las mujeres y los recién nacidos en las instalaciones debido a la imposibilidad para pagar. Constituye una violación a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.



Violencia DIGITAL

Son actos de acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, vulneración de datos e información privada, mensajes de odio y difusión de contenido sexual sin consentimiento que se dan a través de la difusión de textos, fotografías, videos y/o datos personales, impresiones gráficas o sonoras, verdaderas o alteradas que se realice a través de internet, redes sociales, correo electrónico o aplicaciones.



SECRETARÍA DE
LA MUJER

#GUERREROACTÚA